PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 219 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO INTERVENCION AC

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.404.729, en su calidad de subdirectora técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del ICCU, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 311 del 10 de Abril de 2025 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.398.686 de San Diego - Cesar, y en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENCIÓN AC con NIT No. 901.915.404-8, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficio 766-987 de 19 de agosto de 2026, emitido por la firma interventora CONSORCIO INTERVENCION AC solicita la prórroga No 2 al contrato de la referencia indicando que *"(...) Prorrogar el contrato de interventoría en el mismo tiempo solicitado, es decir hasta el 15 de noviembre de 2026, dicha prorroga no requiere adición presupuestal en virtud de los recursos actuales de interventoría(...)"*
b)Que, una vez recibida la solicitud, la Gestora del Contrato solicita mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2026 solicita realizar Prorroga No 2 y presenta justificación técnica indicando que *"(...)*

1. ANTECEDENTES

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO INTERVENCIÓN AC, suscribieron el contrato No. ICCU-CTO-219 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II.

A continuación, se presentan las generalidades del contrato ICCU-CTO-219 de 2025:

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENCIÓN AC
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE MARZO DE 2025
VALOR:	$ 3.865.474.620
Modificatorio 1:	15 de julio de 2025
Aclaratorio 1:	30 de julio de 2025
Prórroga 1:	22 de diciembre de 2025
POLIZAS:	**CUMPLIMIENTO**: 11-44-101250324 Anexo 4 - Seguros del Estado S.A. **ACTA DE APROBACIÓN**: 23/12/2025
FECHA DE INICIACIÓN:	9 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISIÓN ICCU:	ADRIANA MARTIN DÍAZ Supervisora designada
ESTADO:	VIGENTE EN EJECUCIÓN

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Mediante comunicados SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-803, SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-865, SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-880 y SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-884, el contratista de obra CONSORCIO SOFAN C-031 presentó al interventor CONSORCIO INTERVENCIÓN AC solicitud de adición en plazo contractual de setenta y seis (76) días calendario más, esto es hasta el 15 de noviembre de 2026

Mediante comunicado 766-995 CONSORCIO INTERVENCIÓN AC establece "...esta Interventoría ratifica su concepto favorable a la prórroga N° 2 del contrato de obra ICCU-138-2025 hasta el 15 de noviembre de 2026, en los términos, condicionamientos y salvedades expuestos en los oficios 766-986 y 766-987, los cuales conservan plena vigencia en lo relativo a la reserva de imputabilidad del atraso y a los demás puntos de desacuerdo allí señalados frente al oficio SOFAN-884."

Mediante los comunicados ICCU-I-2026-0013225 e ICCU-I-2026-0013241, el Instituto de Caminos y Construcciones ICCU, por intermedio de la Subdirección de Caminos Vecinales ICCU, presento informe y solicitud de prórroga No. 2 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-138 de 2025.

Sobre la solicitud de prórroga No. 2 al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-219 de 2025, es pertinente indicar que el interventor CONSORCIO INTERVENCIÓN AC, presentó el balance de interventoría prórroga No. 2, evidenciando que se cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a la ejecución prórroga N° 2, solicitada, esto es hasta el 15 de noviembre de 2026.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 5 indica que:

"11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

11.1.1 Prórroga

La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el ICCU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente. En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al Contratista, del valor de los pagos que adeude el ICCU al Contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato.

(...)"

De acuerdo con la solicitud del contrista de interventoría ***CONCORCIO INTERVENCIÓN AC,*** *esta supervisión ICCU, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de ICCU-CTO-219 del 2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Para el trámite de suscrición de prórroga, se aclara:

La prórroga que se llegará a suscribir, no implica adición de recursos al contrato ICCU-CTO-219 de 2025, en consecuencia, se mantiene el valor contractual hasta la suma de ***TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.865.474.620) M/CTE.***

4. *SOLICITUD*

Se solicita a la Subdirección de Caminos Vecinales - ICCU, aprobación y trámite de solicitud de prórroga por el termino de setenta y seis días más, esto es hasta el 15 de noviembre de 2026, al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-219 de 2025, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU-CTO-138 de 2025.

Para los fines pertinentes se adjunta:

- *Minuta del contrato ICCU-CTO-221 de 2025 (del folio 1 al folio 29).*
- *Acta de aprobación de Pólizas (folio 30).*
- *Pólizas 11-44-101250324 Anexo 4-Seguros del Estado S.A. (del folio 31 al folio 36).*
- *Comunicados de obra: SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-803, SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-865, SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-880 y SOFAN-FOR-CO-03-ICCU031-884 (del folio 37 al folio 74).*
- *Comunicado de interventoría 766-995 Alcance al oficio 766-987 – Verificación del plan de amortización del anticipo y prórroga N° 2 del contrato de obra ICCU-138 de 2025 (del folio 75 al folio 77).*
- *Comunicados: ICCU-I-2026-0013225 e ICCU-I-2026-0013241 (del folio 78 al folio 88).*
- *Balance de la Prorroga No. 2 de la Interventoría (del folio 89 al folio 90).*

; **c)** Que, mediante oficio de fecha de 26 de agosto, la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del ICCU, solicita a la oficina jurídica contractual realizar la presente minuta, según lo esgrimido por el contratista, la interventoría y la Gestora del contrato ICCU; **d)**Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a

proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 218 de 2025,** de setenta y seis (76) días más, esto es hasta el 15 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. -COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**.**
CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a realizar a informar a la aseguradora el nuevo plazo contractual;

CLÁUSULA CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA QUIINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el contratista de obra; 2. Oficio suscrito por la interventoría; **3.** Oficio enviado por la Gestora del Contrato ICCU; **4.** Oficio enviado por la Subdirectora Técnica de la Subdirección de Caminos Vecinales del ICCU**.**

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Profesional Universitario-Subdirección de Gestión Contractual